

## INTRODUCCION

El 1ro. de julio de 1994, el extinto Comité Estatal de Estadísticas puso en vigor la Resolución 09/94 mediante la cual quedó aprobada la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP) integrado por los capítulos, partidas y subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, así como los grupos (nacionales) en que se desagregan las subpartidas. Igualmente se aprobaron las Reglas generales para la interpretación del Sistema y las Notas de secciones, capítulos, partidas y subpartidas.

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), es una nomenclatura de amplio uso internacional elaborada en el marco de los trabajos arancelarios del Consejo de Cooperación Aduanera y es la base del arancel de aduanas de la mayoría de los países. La elaboración del SACLAP se realizó siguiendo el principio de que la desagregación nacional de las subpartidas del SA en grupos sólo se llevaría a cabo como excepción evitando aperturas que no estuvieran plenamente justificadas. Asimismo se estableció que dichas aperturas tendrían como única finalidad individualizar aquellos agregados que tuvieran una especial significación desde el punto de vista de las estadísticas globales, las estadísticas de comercio exterior o la política comercial, en este último caso a solicitud expresa de la Comisión Nacional Arancelaria.

Todas las modificaciones a la nomenclatura se ponen en vigor mediante Resoluciones del Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas. El 3 de abril de 2002 se emitió la Resolución 108/02 mediante la cual se aprobó una versión del SACLAP, denominada SACLAP 2003, la cual recogía todas las modificaciones aprobadas hasta esa fecha y se adecuaba a nuevas modificaciones adoptadas por el Convenio Internacional y a la redacción adoptada por los países de habla hispana. Esta última redacción se basaba en la traducción al español de los textos oficiales en inglés y en francés del Sistema Armonizado que fuera aprobada por los países de habla hispana y la cual se denominó "Versión Única al Español del Sistema Armonizado del 2002 (VUESA 2002)". El 29 de enero de 2007 se emitió la Resolución 4/2007 que puso en vigor a partir del primero de enero de 2008 una nueva versión denominada SACLAP 2008, la cual recoge todas las modificaciones efectuadas por intereses nacionales y por el Convenio Internacional y se adecua a la nueva versión de la VUESA 2007.

En el propio documento donde se presenta la nomenclatura del SACLAP, se han incluido las unidades de medida en que se captará por las aduanas la información estadística correspondiente a cada grupo. Es importante destacar que estas unidades de medida no pretenden oficializar su uso en otros terrenos que no sea la pretensión antes indicada. Se ha considerado conveniente por razones de orden práctico, mostrarla en el mismo documento y bajo el mismo cuerpo legal que el SACLAP.

La Nomenclatura del SACLAP que se incluye como Anexo a la Resolución que sigue, se organiza en una estructura básica que consta de 21 secciones; 99 capítulos (de los cuales dos se mantienen actualmente vacíos); además de las partidas; subpartidas y grupos. Las secciones, partidas y subpartidas, así como las reglas de interpretación y

notas explicativas de secciones, capítulos, y subpartidas se corresponden estrictamente con las del Sistema Armonizado (SA).

A los efectos de poder delimitar adecuadamente el alcance de las aperturas de grupos que con fines nacionales se realicen, se elaboran las notas descriptivas de los grupos, las cuales son aprobadas y publicadas en documento aparte que no integra la presente Resolución.

A continuación se muestra el índice, en donde se puede apreciar las secciones y capítulos. Posteriormente presenta la Resolución No.4/2007 así como su anexo, que forma parte integrante de la misma.